

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-210317

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 2,060

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””2,060) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de publicación en Diario Oficial.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,979 tomado en sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2017, se dio por recibida la propuesta de Reforma a la Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Santa Tecla, para que fuese enviada a la Unidad de Acceso a la Información Pública, y que se incorpore al portal de transparencia del sitio institucional de internet de esta municipalidad.
- III- Que la Unidad de Acceso a la Información Pública, informó que ya se cumplió con el tiempo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el DECRETO NÚMERO TREINTA Y DOS:

CONSIDERANDO:

- I- **Que el Art. 204, numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República, regula la autonomía del Municipio, comprende además crear, modificar y suprimir tasas, gestionar libremente en las materias de su competencia y decretar Ordenanzas.**
- II- **Que por Decreto N° 7, de fecha 1 de diciembre de 2015, publicado en el Diario Oficial N° 228, tomo 409, se emitió la ordenanza reguladora de la actividad de comercialización y consumo de bebidas alcohólicas del municipio de Santa Tecla.**
- III- **Que es necesario una revisión de figura de autorización del permiso para el consumo de bebidas alcohólicas, a manera de enfocarlo para proteger la convivencia en las zonas habitacionales, sin restringir de sobremanera el desarrollo económico en las zonas comerciales.**

POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y legales, DECRETA la siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE
COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL
MUNICIPIO DE SANTA TECLA**

Art.1.- Refórmese el numeral primero del artículo 4, de la siguiente manera:

El formulario deberá presentarse acompañado de los documentos siguientes:

1. Fotocopia certificada por notario de la Calificación de Lugar vigente emitida por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), en el caso del permiso para el consumo de bebidas alcohólicas, será necesario si el establecimiento donde se pretende desarrollar dicha actividad funciona a 200 metros de edificaciones educativas, iglesias y casas de uso habitacional.

Art. 2.- La presente Reforma entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente para el pago de dicha publicación en el Diario Oficial.-Comuníquese.'''''

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL.**